



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION QUE SE PROPONE.
- 2.- RESOLUCION DEL DIRECTOR DEL IMIDA POR LA QUE SE APRUEBA EL TEXTO DEL CONVENIO.
- 3.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 4.- INFORME DE CARÁCTER ECONÓMICO.
- 5.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DIRECTOR DEL IMIDA.
- 6.-NOMBRAMIENTO BORM DE LA RECTORA-MAGNÍFICA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

El IMIDA es un organismo público de Investigación (OPI), con naturaleza jurídica de organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que son el impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para encontrar soluciones con base científica y tecnológica en el campo agroalimentario y medioambiental, que haga más sostenibles los sectores económicos.

Entre sus funciones se encuentra la de promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones locales, regionales, nacionales o internacionales, en los sectores y ámbitos enunciados, así como organizar congresos, foros o reuniones científicas, relacionadas con dichos sectores, sobre temas de interés para la Región.

La UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con organizaciones e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

Siendo conscientes del interés mutuo, en el marco de sus competencias, de ejecutar la práctica de Programas de Doctorado en el IMIDA, por parte del alumnado de la Universidad Politécnica de Cartagena en las áreas relacionadas con dichos programas; resulta de gran interés formalizar la colaboración para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, en el ámbito de la Región de Murcia.

Con este convenio se pretende estimular el desarrollo tecnológico sostenible, respetuoso con la protección y mejora de la calidad ambiental y asegurar el sometimiento de la actividad investigadora a los principios éticos inherentes al deber de preservación del medio ambiente, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de

Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta colaboración es fruto de la suscripción del Protocolo Marco de Actuación suscrito entre ambas entidades públicas, que se publicó en el BORM núm. 24, de fecha 31 de enero de 2022.

Dado lo dispuesto en el apartado anterior, las partes intervinientes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio específico para el desarrollo de Programas de doctorado, derivado del Protocolo Marco de actuación.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el y de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la suscripción del Convenio específico derivado del protocolo marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el organismo autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental para el desarrollo de Programas de doctorado, derivado del Protocolo Marco de actuación.

Documento fechado y firmado electrónicamente
EI CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, Y
PESCA

Fdo.: Antonio Luengo Zapata

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO, DERIVADO DEL PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO, DERIVADO DEL PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN.

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno con fecha 27 de febrero de 2023.

Y de otra parte, EL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (IMIDA), con sede en La Alberca, Murcia, c/ Mayor s/n, 30150, número de identificación

fiscal CIF S3000012I, y actuando en nombre y representación del mismo D. Andrés Antonio Martínez Bastida, cuyo nombramiento se recoge en el Decreto nº 50/2023, de 16 de febrero (BORM núm.39, de 17 de febrero de 2023), actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f) de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental; y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

I.- Que la UPCT es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II.- Que el IMIDA tiene personalidad jurídica y plena capacidad, así como competencias atribuidas en materia de investigación en el ámbito agroalimentario en virtud de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental.

III.- Que la UPCT y el IMIDA disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del Convenio.

IV.- Que con fecha 19 de octubre de 2021 se ha suscrito un Protocolo Marco de actuación entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental (BORM núm.24, de 31 de enero de 2022).

V.- Que las partes consideran de gran interés su colaboración para lo que suscriben el presente acuerdo que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la UPCT y el IMIDA para el establecimiento de un marco de actuación en el desarrollo de programas de doctorado a fin de reforzar la formación del alumnado en las áreas relacionadas con dichos programas.

En concreto, se desarrollarán las siguientes actividades:

- 1.- La realización de actividades prácticas en el IMIDA por parte de los/las doctorandos/as, en el marco de ensayos o investigaciones relacionadas con la elaboración de su tesis doctoral.
- 2.- La realización del trabajo de investigación completo correspondiente a su tesis doctoral en el IMIDA, bajo la dirección de personal científico-investigador de los mismos.
- 3.- La participación de personal científico-investigador del IMIDA en las actividades formativas de los programas de doctorado.

II. ACTUACIONES A REALIZAR, COMPROMISOS Y MEDIOS A APORTAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar, los compromisos y medios a aportar por cada una de las partes son:

1. Por la UPCT:

La participación de personal científico-investigador del IMIDA en las actividades formativas del programa de doctorado en TAIDA.

2. Por el IMIDA:

- La realización de actividades prácticas en el IMIDA por parte de los/las doctorandos/as, en el marco de ensayos o investigaciones relacionadas con la elaboración de su tesis doctoral.
- La realización del trabajo de investigación completo correspondiente a su tesis doctoral en el IMIDA, bajo la dirección de personal científico-investigador de los mismos.

3. Desarrollo de las tesis doctorales

- La realización de los trabajos de investigación en el IMIDA correspondientes a las tesis doctorales se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Asimismo, y en virtud de tal real decreto, la comisión académica responsable del programa asignará a cada doctorando/a un/a director/a de tesis doctoral, o en su caso,

un/una responsable de los trabajos de investigación perteneciente al IMIDA.

- La persona encargada de la dirección de la tesis será la máxima responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación del/de la doctorando/a, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el trabajo de investigación que deba realizar.

4. Participación en actividades formativas en los Programas de Doctorado

- De acuerdo con la normativa sobre el procedimiento de elaboración de propuestas de enseñanzas de doctorado vigente, en la docencia de los programas de doctorado podrán colaborar profesionales o investigadores/as, que no formen parte del profesorado universitario, bajo la supervisión de la comisión académica del programa de doctorado y ajustándose al procedimiento establecido por la UPCT para la participación en la docencia de dichas personas.
- El personal científico-investigador del IMIDA deberá ser previamente autorizado para participar en el programa de doctorado por el director de este Organismo, con los límites fijados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Esta participación no irá en detrimento de sus obligaciones y no supondrá la creación de vínculos de carácter laboral ni estatutario con la Universidad.

Asimismo, el personal científico-investigador del IMIDA, bajo la supervisión de la comisión académica del programa de doctorado, podrá impartir los módulos teóricos y prácticos que se determinen en el mismo y seminarios correspondientes a las actividades formativas del programa, así como dirigir trabajos de investigación. Además, podrá asumir la dirección de tesis doctorales vinculadas a los programas de doctorado, así como formar parte de los tribunales calificadoros.

El órgano responsable del programa de doctorado facilitará al IMIDA toda la información relativa al mismo y resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas y actividades incluidas en el convenio.

III. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Del presente Convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para ninguna de las partes.

IV. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONFIDENCIALIDAD.

1. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la

parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio quedarán a disposición de las partes. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por las partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

V. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. Será causa de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

2. Serán causas de su resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La

resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia. El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, 3 meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. MODIFICACIÓN.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

VII. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Las partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de 4 miembros en representación de las partes en régimen de paridad. En concreto, se designa al Director(a) de la EINDOC y al Coordinador(a) del programa de doctorado en TAIDA por la UPCT, y al Director del IMIDA y al investigador/coordinador del Equipo de Mejora de Frutales, por el IMIDA. La presidencia será alternativa cada año natural para cada una de las instituciones firmantes.

Esta Comisión tendrá como funciones la programación anual, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Se entenderá válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada una de las partes, reuniéndose cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

VIII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

IX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la Universidad Politécnica de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
- Por el IMIDA: <https://sede.carm.es/>, a la que se puede acceder directamente a través de la página web del IMIDA, www.imida.es.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

Contacto: Escuela Internacional de Doctorado

Dirección: Pza. del Cronista Isidoro Valverde. Edif. La Milagrosa. 30202. Cartagena Tel.: 868071268

e-mail: escueladedoctorado@upct.es

Por el IMIDA:

Contacto: Equipo de Mejora de Frutales

Dirección: Sede del IMIDA, La Alberca (Murcia) c/Mayor s/n, 30150 Tel.: 968366763

e-mail: josee.cos@carm.es

X. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO.

1. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática *Protección de datos*, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los

derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es>, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Convenios Institucionales y Protocolos Generales*.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

2. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este convenio, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, que se lleve a cabo por el IMIDA, con CIF S3000012I y con domicilio fiscal en la C/ Mayor, s/n, 30150 La Alberca (Murcia), se efectúa con la finalidad del establecimiento del presente convenio y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, si no se autoriza su consulta por medios electrónicos, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal del IMIDA o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica del IMIDA, <https://sede.carm.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad del IMIDA en el enlace [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por el IMIDA, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección: dpddigs@listas.carm.es

XI. OBLIGACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES.

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a

las que se someterá el tratamiento.

XII. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el mismo día que finalice el Protocolo Marco de Actuación. En caso de que se firme en diferentes fechas el convenio entrará en vigor el día de la última fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de igual duración, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo

POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE
CARTAGENA

POR EL INSTITUTO MURCIANO DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL DE LA
REGIÓN DE MURCIA

LA Rectora
Beatriz Miguel Hernández

EL Director
Andrés Antonio Martínez Bastida



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca



RESOLUCIÓN

Visto el Texto del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO, DERIVADO DEL PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN.**

Visto el Informe del Servicio Jurídico, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional

RESUELVO,

Aprobar el texto del citado Convenio.

Documento fechado y firmado electrónicamente

EL DIRECTOR DEL IMIDA

Fdo.: Andrés Antonio Martínez Bastida



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT) Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO.

Por el Director del IMIDA se remite a esta Secretaría General, el expediente relativo al Convenio arriba mencionado, procediendo la emisión del preceptivo informe jurídico exigido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

1.- Naturaleza Jurídica.

I.- Este Convenio es un instrumento de colaboración entre el IMIDA y la UPCT, para la consecución de los fines que les son propios en base al principio de colaboración, entendido este como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes(art. 140.d) y 141.d) y 3 de la Ley de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público LRJSP en adelante, y art. 3 de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En concreto esta fórmula de colaboración se deriva del Protocolo Marco de actuación firmado entre IMIDA y UPCT en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, y cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental (BORM núm.24, de 31 de enero de 2022).

II.- Queda excluido de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, tanto por su carácter gratuito, como por el objeto del mismo de carácter científico y educativo.

2.- Régimen jurídico de aplicación.

El régimen jurídico del presente Convenio encuentra su regulación en la legislación básica estatal contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Sector Público, y en la legislación de desarrollo autonómica contenida en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8.

Suplementariamente, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en el que sea compatible con lo dispuesto en la Ley 7/2004, en virtud de la Disposición Derogatoria de esta.

Además de normas de aplicación generales como la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 12/2014 de Transparencia, Participación y Buen Gobierno de la Región de Murcia, Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobada por Decreto legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, y la Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Finalmente se enmarca dentro de las competencias del IMIDA establecidas en su Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental de la Región de Murcia, así como en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Segunda.- Requisitos o contenido mínimo.

De acuerdo con la normativa mencionada en el apartado anterior, particularmente los arts. 7 de la ley 7/2004 y 48 de la Ley 40/2015, el contenido mínimo preceptivo que deben de tener los Convenios y al que se ajusta el presente es el siguiente:

1.-Capacidad, competencia y legitimidad de las partes para celebrar el convenio.

En la parte introductoria del convenio se recoge el reconocimiento de ambas partes para suscribir en Convenio, indicando la *legitimidad personal y capacidad* para suscribir el Convenio por parte del Director del IMIDA (art. Ley 8/2002, de Creación del IMIDA) y el Rector de la UPCT en virtud de las normas reglamentarias de nombramiento de cada uno de ellos.



Por parte del IMIDA a su Director cuyo nombramiento se recoge en el Decreto nº 50/2023, de 16 de febrero (BORM núm.39, de 17 de febrero de 2023), actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f) de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental; estando facultado por ello para aprobar y suscribir convenios que impliquen un gasto de hasta 200.000 euros.

Por parte de la UPCT su Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno con fecha 27 de febrero de 2023.

La *competencia objetiva* de las partes que suscriben el Convenio, se recogen en los dos primeros exponendos de la parte expositiva mediante la alusión a la normativa reglamentaria (que atribuye las facultades competenciales en relación con el objeto del Convenio de colaboración).

2.- El objeto del convenio, se contiene en la cláusula primera siendo este:

- La realización de actividades prácticas en el IMIDA por parte de los/las doctorandos/as, en el marco de ensayos o investigaciones relacionadas con la elaboración de su tesis doctoral.
- La realización del trabajo de investigación completo correspondiente a su tesis doctoral en el IMIDA, bajo la dirección de personal científico-investigador de los mismos.
- La participación de personal científico-investigador del IMIDA en las actividades formativas de los programas de doctorado.

3.- Para desarrollar el objeto las actuaciones de las partes se describen en la cláusula segunda (destacar la solicitud de incompatibilidad del personal del IMIDA por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las



Administraciones Públicas clases en el marco de las prácticas de las tesis a alumnos de la UPCT).

4.- Las obligaciones directas de las partes para cumplir con este objeto se contienen en la cláusula segunda.

En la cláusula cuarta se detalla el régimen de la titularidad de los resultados obtenidos y confidencialidad de los conocimientos, y el procedimiento para la protección de la propiedad intelectual de los resultados, en régimen de cotitularidad y coparticipación ella Comisión Mixta, que en cada caso particular habrá de respetar la legislación vigente en la materia.

5.- Este Convenio no comporta nuevas obligaciones económicas directas de acuerdo con el certificado del Gerente del IMIDA, y en la Memoria Justificativa del Convenio de 3/03/2023, se indica que no afecta su cumplimiento a los Gastos de Capítulo 1 ni 2, ni supone realizar ninguna modificación presupuestaria.

6.- La referencia expresa al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga la previa autorización o aprobación.

Este requisito se recoge en la Propuesta de Convenio, que el Consejero elevará al Acuerdo de Consejo de Gobierno, cuya fecha se hará constar tras la aprobación.

7.- El plazo de vigencia, que está determinado, y vinculado, al Programa Marco celebrado en el año 2021(vigencia hasta el 2025).

Por lo que su prórroga y duración dependerá del anterior, por así ser acordado por las partes. Por esta dependencia no supera los cuatro años máximos en el art. 48.h.2) de la Ley 40/2015.

8.- La extinción por causa distinta a la duración máxima del contrato, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto.

Las causas de extinción mencionadas en la cláusula quinta se ajustan a los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015.



9.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

10.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se atribuye de 4 miembros en representación de las partes en régimen de paridad, que son designados en la cláusula séptima, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.- El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. La cláusula sexta se remite a lo establecido en el art. 49 de la Ley 40/2015.

12.- Otros aspectos: Protección de Datos personales.

Se recoge el compromiso de las partes de cumplir con los deberes prescritos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, facilitando la información para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, etc., (arts. 15 y ss del reglamento 679/2016 de Protección de Datos).

La referencia al contrato de encargado de datos (cláusula once), que procede del art. 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, puede ser por cualquier otro acto jurídico de la UE, y en este caso al previsión legal para articular para la cesión de datos personales (conlleva el tratamiento), se regula primeramente por las condiciones establecidas en el art. 155 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Por otra parte el Convenio de colaboración se estructura en el Preámbulo, la parte Expositiva con ocho exponendos, la parte de cláusulas obligacionales con once cláusulas, y cuatro Anexos con los costes totales y unitarios generales para todas las CCAA.



Tercera.- Expediente.

En el expediente se acompaña la propuesta del texto del Convenio, la Memoria justificativa del convenio ((CSV) CARM-a17e0c91-bc3e-d56e-bc7d-0050569b34e7) por el Director del IMIDA, Informe económico del Gerente del IMIDA (CSV) CARM-2ac90adc-b93f-0566-b640-0050569b6280), el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la UPCT autorizando el Convenio, nombramiento de la Rectora de la UPCT.

Cuarta.- Trámites preceptivos.

De acuerdo con el art. 50 de la Ley 40/2015 la tramitación de Convenios, el Decreto 56/1996, y la Ley 7/2004 este expediente conlleva como trámites preceptivos:

1.- Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Consta en el expediente la Memoria justificativa elaborada por el Director, y en base a la Circular 1/2016, en la citada Memoria justificativa la indicación Convenio no comporta nuevas obligaciones económicas directas de acuerdo con el certificado del Gerente del IMIDA, y en la Memoria Justificativa del Convenio de 3/03/2023, se indica que no afecta su cumplimiento a los Gastos de Capítulo 1 ni 2, ni supone realizar ninguna modificación presupuestaria.

2.- Emisión de informe jurídico por este Servicio Jurídico.

3.- Tras el Informe Jurídico se elaborará la Propuesta relativa a la autorización del texto del Convenio por el Excmo. Sr. Consejero para ser elevada para su autorización por el Consejo de Gobierno.

Quinta.- Requisitos de validez y de eficacia.

1.- Establece el art. 48 de la Ley 40/2015 como requisitos de validez y de eficacia:

1.- La suscripción de convenios “deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Este apartado queda acreditado en la Memoria justificativa.



2.- I.- Los convenios celebrados al amparo de la Ley 7/2004 obligan a la Administración General de la CARM y a la otra parte suscriptora desde su firma, es decir desde que formalizan el consentimiento, pero se habrán de publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su entrada en vigor. El plazo de publicación en el BORM será de un mes contado a partir de la inscripción, según establece el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

II.-Tras la firma del Convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción, según establece el artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

III.- Además se ha de realizar su publicación en el portal de la transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 17.5 de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre , de Transparencia y Participación Ciudadana de esta Comunidad Autónoma.

CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se informa favorablemente el contenido del proyecto de Convenio de colaboración

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme:

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: M^a Belén Lara Guillén

Fdo.: M^a Dolores Bermejo López Matencio

10/03/2023 13:48:53

BERMEJO LOPEZ MATENCIO, MARIA DOLORES

10/03/2023 12:29:49

LARA GUILLEN, MARIA BELEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



JOSE MANUEL CONESA GALLEGO, Gerente del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA)

INFORMA:

Visto el borrador del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO, DERIVADO DEL PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN, y el expediente tramitado por este centro Directivo, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio serán asumidas con los medios propios del IMIDA, sin que la firma del mismo implique nuevas obligaciones económicas directas, de conformidad con lo estipulado en su Cláusula Tercera.

Documento firmado electrónicamente.



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO, DERIVADO DEL PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN.

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite el presente informe.

1.- Necesidad y oportunidad.

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos entre la Universidad Politécnica de Cartagena-UPCT y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), en materia del desarrollo de programas de doctorado y resulta de gran interés para los fines que persiguen las instituciones públicas firmantes.

El convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la UPCT y el IMIDA para el establecimiento de un marco de actuación en el desarrollo de programas de doctorado a fin de reforzar la formación del alumnado en las áreas relacionadas con dichos programas.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, prevé en su artículo 8.1 que “la Universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de Programas de Doctorado desarrollados en Escuelas de Doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este real decreto”.

Por su parte, el artículo 21 de los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (Decreto nº 13/2006, de 17 de marzo), establece que: “Con el fin de facilitar la formación de investigadores y técnicos, el Instituto acogerá a personal en formación o becarios, titulados que opten al grado de Doctor y otros titulados en periodo de especialización o postdoctoral”.

Para el desarrollo de las funciones del IMIDA, éste puede establecer relaciones contractuales o de cooperación con instituciones y entidades públicas o privadas y particulares, especialmente las dirigidas a la constitución de unidades mixtas con Universidades y otros organismos, institutos o centros de investigación (Art. 3.2 Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el IMIDA).

Este Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el IMIDA y la Universidad Politécnica de Cartagena para el establecimiento de un marco de actuación en el desarrollo de Programas de Doctorado en el IMIDA, a fin de reforzar la formación del alumnado de la

Universidad Politécnica de Cartagena en las áreas relacionadas con dichos programas; y resulta de gran interés para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, en el ámbito de la Región de Murcia.

Con este convenio se pretende estimular el desarrollo tecnológico sostenible, respetuoso con la protección y mejora de la calidad ambiental y asegurar el sometimiento de la actividad investigadora a los principios éticos inherentes al deber de preservación del medio ambiente, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta colaboración es fruto de la suscripción del Protocolo Marco de Actuación suscrito entre ambas entidades públicas, que se publicó en el BORM núm. 24, de fecha 31 de enero de 2022.

2. Justificación de la suscripción del convenio.

El interés público de la citada actuación reside en que el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Región de Murcia para la generación de conocimiento en todos los campos del saber, constituye la base de un desarrollo sostenible; a esto se le une que la formación, cualificación y desarrollo de los investigadores de la Región de Murcia dentro del Espacio Europeo de Enseñanza Superior y de Investigación, son fines que persigue la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Art. 2).

3. Preceptos legales de aplicación.

El convenio cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el Artículo 16. ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y específicamente por lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 14/2011 , de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: "*será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*", justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria

4. Compromisos de colaboración.

1. Del IMIDA:

- La realización de actividades prácticas en el IMIDA por parte de los/las doctorandos/as, en el marco de ensayos o investigaciones relacionadas con la elaboración de su tesis doctoral.
- La realización del trabajo de investigación completo correspondiente a su tesis doctoral en el IMIDA, bajo la dirección de personal científico-investigador de los mismos.

2. De la UPCT:

La participación de personal científico-investigador del IMIDA en las actividades formativas del programa de doctorado en TAIDA.

5. Impacto económico

En cumplimiento del artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la Disposición Adicional 1ª del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y Circular nº 2/2006, sobre Elaboración y Tramitación de Convenios de Colaboración y Cooperación, competencia de la Consejería de Agricultura y Agua, "Todo proyecto de ley, disposición administrativa o convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallan las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación"; y dice específicamente la Circular "o indicación de que no tiene incidencia económica"; así como la "Circular 1/2016 de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente sobre Convenios a suscribir por esta Comunidad Autónoma y tramitar por esta Consejería" que establece que "en los convenios que supuestamente no lleven contraprestación económica se tiene que aportar un nuevo documento denominado "valoración estimativa del coste". Por todo ello se redacta este informe económico.

Tomando como base las disposiciones transcritas y de acuerdo con el apartado 2 de la Orden de 6 de mayo de 1991, de la Consejería de Hacienda, se elabora el siguiente informe económico:

a) Gastos presupuestarios y fiscales

Gastos de Personal: no contempla modificación del capítulo I existente en los programas presupuestarios, ya que las actuaciones en actividades de esta colaboración que se puedan derivar de este convenio se cubren con el personal existente.

Gastos corrientes: ninguna de las cláusulas de este borrador de convenio supone variación presupuestaria para el capítulo II, puesto que toda la infraestructura física existe y no se prevén gastos recurrentes.



Gastos de capital: ninguna de las cláusulas de este borrador de convenio supone transferencias de capital ni operaciones financieras.

b) Financiación de los gastos presupuestarios: no supone modificaciones.

Por todo ello se informa que la propuesta de suscripción de este convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario y la UPCT, en materia de desarrollo de programas de doctorado, no tiene incidencia económica.

6- Carácter no contractual de la actividad en cuestión y cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta colaboración entre el IMIDA y la UPCT es un acuerdo con efectos jurídicos para un fin común, como en este caso para la realización de actividades de desarrollo de programas de doctorado.

Es por ello que el objeto de dicha colaboración no tiene naturaleza contractual y está excluida del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Sin embargo queda sometido al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, concretamente en lo dispuesto en los artículos 47 a 53.

(documento firmado electrónicamente al margen)

EL/LA INVESTIGADOR/A

José Enrique Cos Terrer

CONFORME,
EL DIRECTOR DEL IMIDA

Andrés Antonio Martínez Bastida

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

4002 Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se nombra como Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, a doña Beatriz Miguel Hernández.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se nombra como Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena a D.^ª Beatriz Miguel Hernández, adoptado en sesión de 23 de julio de 2020 a propuesta de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se nombra como Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, a D.^ª Beatriz Miguel Hernández.

En Murcia, 23 de julio de 2020.—El Secretario General, Tomás Francisco Fernández Martínez.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 23 de julio de 2020, sobre nombramiento de Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena

Único.— Nombrar como Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena a D.^ª Beatriz Miguel Hernández, Catedrática de la citada Universidad.